



Rdo: 681524089001-201800042-00
Dte: FINANCIERA COMULTRASAN
Ddo: ANDELFO SALCEDO MENDEZ
Pso: EJECUTIVO HIPOTECARIO

AUTO SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE COMUN ACUERDO

Carcasí - Santander, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2.021).

Se encuentra al Despacho solicitud de suspensión del proceso de común acuerdo allegada el día en curso a las 10:14 a.m. la cual se encuentra suscrita por parte de la apoderada de la parte demandante y por el señor Andelfo Salcedo Méndez en su calidad de demandado visto a folio 101.

En virtud y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 y siguientes del C.G. P. Es procedente la solicitud de suspensión del proceso desde el día 12 de enero de 2021 inclusive.

Igualmente se le informa que desde el 14 de septiembre de 2018 se encuentra suspendido el proceso por la misma causa, sin que se hubiese allegado liquidación de crédito actualizada, con los abonos realizados teniendo como base la liquidación de crédito vista a folio 80 en el auto de data julio 30 de 2019, por lo tanto una vez sea reanudado el proceso se requiere a la parte actora se sirva dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 16 de enero de 2020.

Por ende el Juzgado Promiscuo Municipal de Carcasí

RESUELVE

PRIMERO: SE DECLARA LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO desde el día de hoy 12 de enero de 2021 hasta el 15 de junio de 2021 inclusive.

SEGUNDO: Una vez se reanude la actuación procedase a decidir lo que en derecho corresponda con respecto a requerimiento hecho mediante auto de enero de 16 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL
CARCASI – SANTANDER**

FECHA: 13 DE ENERO DE 2021
NOTIFICACION: AUTO 12 DE ENERO DE 2021
SUSPENSION DEL PROCESO
ANOTACION: ESTADO N° 0002

**MARIA CRISTINA NAVARRO VALENZUELA
SECRETARIA**